



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/17-11-2017 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO A CARGO DEL EX SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESEMPEÑÓ EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON EL FIN DE DETERMINAR POSIBLES IRREGULARIDADES, RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE 2 EQUIPOS PORTÁTILES A PERIODISTAS.**

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7 FRACCIÓN I, XII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal es el máximo órgano de decisión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada. De igual forma, los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que emita el Pleno de la Comisión, dentro de la esfera de sus facultades, serán obligatorias para todos los servidores públicos de la misma, conforme lo establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo.

Que el Secretario Ejecutivo tendrá la atribución de informar al Pleno sobre la integración y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas a su cargo, mediante los informes que le rindan sobre el desempeño de los mismos las instancias subordinadas, lo anterior con fundamento en el numeral 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



Que la Contraloría es el órgano interno de control de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la cual tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas, departamentos, funcionarios y empleados de la Comisión. De igual forma, debe de comprobar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos adscritos a los órganos, unidades o áreas de la Comisión, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos; asimismo, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 27 fracciones II y III de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los numerales 27 y 28 fracciones II y III del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo.

Que mediante integración de expediente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitido mediante oficio número CEAPP/CI/162/2017 signado el día seis de noviembre del presente año, el Contralor Interno manifestó que el anterior titular del Departamento, incurrió en posibles irregularidades, por lo que advierte que de lo observado, se determinó que se otorgaron 2 computadoras portátiles a periodistas, mismas que no se encuentran de manera física en el departamento correspondiente, por lo que observa de manera fiel y exacta lo que señala el Contrato de Comodato de Equipo de Cómputo y Multifuncionales, que celebraron por una parte la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; particularmente en la Cláusula Quinta, que a la letra dice:

*“EL COMODATARIO se compromete a que los bienes materia del presente contrato de comodato son para uso exclusivo, por lo que de ninguna manera podrá cederlos o enajenarlos a otra u otras personas físicas o morales”*

Que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, se designarán responsables, ante los cuales se puedan presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciará, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente, conforme al artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los artículos 6, y 7, fracción XXI y XXIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, los cuales señalan que



dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está el de conocer y resolver sobre los procedimientos administrativos relativos a faltas e infracciones en que incurran los servidores públicos de la Comisión, en los términos de la normatividad aplicable, previa fase de instrucción del asunto por el titular de la Contraloría, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/17-11-2017**

**PRIMERO.** Se determina que se aprueba para que la Contraloría Interna de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a efecto de que inicie el Procedimiento Disciplinario Administrativo, por posibles irregularidades, relacionados por el otorgamiento de dos computadoras portátiles a periodistas, mismas que no se encuentran de manera física en el Departamento correspondiente, por lo que observa de manera fiel y exacta lo que señala el Contrato de Comodato de Equipo de Cómputo y Multifuncionales, que celebraron por una parte la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; particularmente en la Cláusula Quinta.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

  
LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA  
PRESIDENTA

  
LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO